



CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

ACTA NUMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO (925): En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de octubre de 2018, siendo las 18:30 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo Rafael (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); BIGLIERI Alberto, NAREDO Ricardo José, RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel, DELUCA Horacio (Mercedes); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); ALERINO Alejandro P., SANTALIESTRA Graciela E. y MAGNANO Ricardo M. (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----

Ausentes los Dres. ALVAREZ Luis Guillermo (Avellaneda-Lanús) CAMPION Carlos Roberto (Moreno-General Rodríguez), VIDAL Aníbal Alfonso (Bahía Blanca)-----

---Se encuentra presente el Director suplente MERINO Ernesto Fabián (Moreno General Rodríguez)-----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) PRESIDENCIA: Durante el periodo comprendido entre el día 20 de septiembre de 2018 a la fecha, esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen a continuación para conocimiento de los Directores y Directoras: **Reunión con Jubilados del Departamento Judicial San Martín:** El miércoles 10 del octubre a las 11.30 hs en la Delegación San Martín de nuestra Institución, el Presidente Dr. Daniel M. Burke, mantuvo una reunión con el Vicepresidente de la Asociación de Jubilados de ese Departamento Judicial, Dr. Jorge Omar González, quien asistió acompañado de otros integrantes de la Comisión. También participaron los Directores departamentales Dres. Alerino Alejandro, Santaliestra Graciela y Magnano Ricardo. En la reunión los jubilados plantearon diversos temas relacionados a sus haberes, turismos, etc. -----

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de septiembre/ ejercicio 2018. Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----



CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

La Comisión expone dictamen sobre la incorporación del Dr. Cariaga Anibal Aquiles como Director Suplente del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús.-----

---Se resuelve por mayoría hacer lugar a la incorporación del Dr. Cariaga Aníbal Aquiles como Director Suplente por el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Asimismo, pase a la Comisión de Interpretación y Reglamento a fin de que se proceda a revisar el Reglamento Electoral. -----

---Siendo las 18:00 hs del día de la fecha, se reúne la Comisión de Poderes integrada por los Dres. Alejandro Alerino, Diego Cortes Guerrieri y Fernando Levene, se procede a verificar el poder emanado del Colegio Departamental de la Matanza, con relación a la Señora abogada electa para el cargo de Directora Suplente. Posteriormente se realiza el cotejo y análisis de los requisitos a cumplir, a la luz de la Ley 6716 y del Reglamento Electoral aprobado en las sesiones de los días 16/17 de marzo , 6/7 de abril de 2006 y 7 de abril de 2016. Por todo ello, la Comisión de Poderes se expide de la siguiente forma: 1) Corresponde aceptar los poderes y tener por incorporada a la Directora que a continuación se menciona, por el período 2018/2022, aclarándose en el caso particular de corresponder un lapso inferior. Departamento La Matanza Directora Suplente por 4 años Cajal Verónica Andrea. -----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA 818344 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.M. 824728. 2017 (P. Prop.) C.A.Q. 824987. 2017 (P. Prop.) C.A.J. 824851. 2014, 2015, 2016. C.A.L.Z. 824685. 2017 (P. Prop.) C.A.L.M. 823943. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.Z. 824579. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 823702. 2017 (P. Prop.) C.A.S.I. 823806. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 823866 2017 (P. Prop.), 2018 (P. Prop.) C.A.A.L. 823887 2017 (P. Prop.) C.A.M.P. 824080. 2017 (P. Prop.) C.A.Mo. 824091. 2016 (P. Prop.) C.A.S.M. 823736. 2015, 2016, 2017 C.A.M.G. 824795. 2004, 2005 (P. Prop.) C.A.L.Z. 824212. 2016 (P. Prop.) C.A.M.P. 824342. 2015 (P. Prop.) C.A.L.P. 670723. 2015 (P. Prop.) C.A.L.P. 825323 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.T.L. 825363 2017 (P. Prop.) C.A.S.I. 825516. 2015, 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.L.P. 825796. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 825697. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.M. 825513. 2015 (P. Prop.), 2016, 2017. C.A.L.P. 824914 2014 (P. Prop.), C.A.P. 827193. 2002, 2003, 2004 (P. Prop.). C.A.M.P. 827169. 2013 (P. Prop.) C.A.P. 814251. 2012, 2013 (P. Prop.) C.A.S.I. 580490. 2005 (P. Prop.) C.A.S.M. 827039. 2017 (P. Prop.) C.A.S.I. 827121. 2017 (P. Prop.) C.A.S.I. 826927. 2014, 2015, 2016 C.A.L.Z. 826886. 2018 (P. Prop.) C.A.L.M. 827521 2017 (P. Prop.) C.A.L.M. 826445. 2015, 2016, 2017.C.A.L.Z. 827240. 2017 (P. Prop.) C.A.L.Z. 826712. 2017 (P. Prop.) C.A.S.N. 826859. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.A.L. 827373. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 827045. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.B.B. 827183. 2017 (P. Prop.) C.A.L.P. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años detallados. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme



la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.-----

Exp. Nro. 821995. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2018 (Parte proporcional) solicitada por el afiliado, debiendo mantener cancelada la matrícula durante todo el año calendario. 3) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.-----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES

Exp. Nro. 729891 No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2011 (Parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 699108.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2013 y 2014 (Parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. -----

c) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984 Exp. N° 827331. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero del año 1984 debiendo integrar el monto según cálculo actuarial.-----

3) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte. 821962 C.A.Azul Solicitud de préstamo con garantía hipotecaria para ampliación de vivienda concedido el 06/09/2018 y sin efectivizar hasta la fecha. A fs.10 obra correo electrónico remitido por la Escribana actuante, mediante el cual solicita autorización para realizar la hipoteca correspondiente, atento que observa diferencias constructivas entre el reglamento de propiedad horizontal, el proyecto de ampliación de vivienda y el informe de tasación agregado oportunamente al expediente de otorgamiento de préstamo. A fs. 19/20 obra dictamen de la Unidad de Asesoramiento Legal de esta Caja, conforme lo requerido por esta Comisión con fecha 27/9/2018 Se resuelve por mayoría: Proceder de conformidad a lo aconsejado en dictamen elaborado por la Unidad de Asesoramiento Legal de esta Caja.-----

---4) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, pone a consideración los siguientes temas:-----



-----a) Expte.484696 Préstamo Colegio de Abogados de Azul. Se resuelve por mayoría: Conceder al Colegio, el préstamo solicitado.-----

b) Expte 80898 Inmueble propiedad de la Caja, ubicado en Av. Colon 2441 de la ciudad de Mar del Plata. Se resuelve por mayoría: Llamar a licitación para proceder al alquiler del inmueble ubicado en la calle Colón 2441 de la Ciudad de Mar del Plata por el periodo 01/12/2018 al 30/11/2019.-----

5) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Marcelo Bianco, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

La Mesa Ejecutiva aprobó para su giro a la SCJBA nota junto con instructivo propuesto por la Comisión Sistemas, en la cual se comunica un nuevo servicio web, de desarrollo propio, que permite a los Juzgados consultar si una boleta de aportes ha sido abonada en forma online.

Implementación de la gestión del trámite de jubilación digital.

Se trata de un aplicativo de desarrollo propio mediante el cual el Afiliado inicia el trámite de su jubilación a través de los servicios en línea de la Institución, es notificado vía correo electrónico de la documentación a presentar, la cual es escaneada en la Delegación (contra validación de identidad) y no viaja más a sede central en bolsín ni en formato papel.

Este desarrollo agiliza notablemente el trámite jubilatorio y optimiza recursos, ya que el proceso es íntegramente digital.

Implementación de nuevo aplicativo web que permite la carga de CVs en el sitio web institucional y su correspondiente backoffice, que facilita la lectura de los mismos desde RRHH.

Proyecto "Botón electrónico de pago". Desarrollo de prototipo para abonar las boletas de aportes. En etapa de testing.

Implementación del nuevo sistema de adecuación a bandas (si el Afiliado no cumplió la CAO 2017 pero con sus aportes llega a alguna banda inferior, el sistema informa la misma y facilita su adhesión).

Plan de pago para tercero obligado al pago: propuesta de aplicativo a usuarios. En etapa de testing.

Seguimiento de estadísticas de acceso a los servicios en línea multiplataforma.

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

6) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----



a) Provisiones (excepciones art. 11.6, ex art. 50) Expte. 826355. Se resuelve por mayoría: aprobar la provisión del neuroestimulador biorecargable para la afiliada. **Expte. 825288.** Se resuelve por mayoría: la aprobación de la prótesis requerida -----

b) Reconsideración. Expte. 799166. Se resuelve por mayoría: desestimar el recurso interpuesto, ratificando la cuota establecida para su ingreso al Sistema Asistencial: cuota mensual afiliatoria (conforme esquema tarifario Plan BAS para todo el grupo familiar vigente a partir de octubre/18) más valor diferencial mensual por antecedentes médicos declarados de la recurrente. -----

c) Institucionales. Expte. 826863. Se resuelve por mayoría: aprobar un descuento del 40% sobre la cuota, durante 4 meses, para aquellos afiliados que soliciten su incorporación a los Planes MED/BA3001 y PLUS/BA4001, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018 y adicionar como beneficio la bonificación de la cuota número 40 a los afiliados contemplados en el punto anterior. **Expte. 268191. Incremento ACTIVIA.** Se resuelve por mayoría: hacer lugar al incremento requerido del 10% a partir de abril, que salda los incrementos pactados en 2017, un 8% en julio y 7% a partir de octubre del corriente año, de acuerdo al 15% pactado por la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicio (FAECYS). **Expte. 447243. Centro Médico Mar del Plata.** Se toma conocimiento de lo actuado por la Comisión, incrementando los aranceles: de Agosto 2018: 7% general, 6% consultas, exceptuando imágenes; Octubre 2018: 8% general, 6% consultas y 4% en imágenes. -----

7) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

a) Noticias destacadas Se ha comunicado en nuestros medios, información de interés para los afiliados: **Régimen de Franquicias:** se trabajó junto a la Comisión de Jóvenes del Colegio de Abogados de La Plata una guía sobre el Régimen de Franquicias la cual se está difundiendo en nuestros medios. Los jóvenes nos hicieron saber que tuvo muy buena recepción entre los colegas. **Comunicación Jubilación Digital** se comunicó la puesta en marcha de la nueva modalidad para presentar la jubilación. **Concurso de Literatura:** se extendió el plazo para la presentación de trabajos para participar del concurso (31/10/2018). **b) Mailing Aumento de Jubilación** Se envió un mailing exclusivamente a la base de Jubilados y pensionados informando sobre el Aumento de los haberes a partir del mes de octubre. **c) Premio “Jóvenes Profesionales” Coordinadora de Cajas.** De acuerdo a las propuestas que llegaron se postuló para el mencionado premio a los siguientes Jóvenes: Dres. Gastón Enrique Bielli de Lomas de Zamora, Mariano Cane de Pergamino, Santiago Neo de Morón, Rocío Belén García de Morón y la Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados de Trenque Lauquen. En todos los casos se presentaron los fundamentos que ameritan la postulación y se enviaron a la Coordinadora Nacional de Cajas profesionales quienes harán la elección de los ganadores. **d) Jornadas Deportivas.** Las próximas Jornadas Deportivas de Mar del Plata contarán con la cobertura del Área de Comunicación Institucional en todos los escenarios y deportes. Desde allí se



irá realizando la difusión en las redes sociales que en los últimos años tuvo gran repercusión entre los abogados que en gran número compartieron y comentaron las publicaciones relacionadas a este tema. Por otra parte, junto al Sistema Asistencial CASA, se está trabando en el diseño de piezas de comunicación para llevar a cabo durante las jornadas la Campaña de Prevención sobre la Diabetes y difusión sobre beneficios relacionados con el 40° Aniversario de CASA. -----

---Siendo las 21.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día del corriente a las 9.30 hs.-----

---Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----

8) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte. 807175. Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión -----

b) Expte. 823367. Se resuelve por mayoría: 1) Proceder al desistimiento de la acción promovida por las CAOs 1995 a 1999 en los autos “Caja de Abogados c/ XX s/ Apremio”, en razón de lo dispuesto por el Directorio en el expediente 353893 en su inciso primero, que comprende el supuesto expuesto en el presente. 2) Hacerse cargo del pago de los gastos causídicos como establece la resolución mencionada. -----

c) Expte.. 823370. Se resuelve por mayoría: 1) Proceder al desistimiento de los dos apremios iniciados al Dr. XX; uno por la CAO 1996; y el otro por la CAO 1997/1998, en razón de lo dispuesto por el Directorio en el expediente 353893 en su inciso primero, que comprende el supuesto expuesto en el presente. 2) Hacerse cargo el pago de los gastos causídicos como establece la resolución mencionada. -----

d) Expte. 822977. Se resuelve por mayoría: 1) Proceder al desistimiento de la acción promovida por la CAOs 1996 y 1997 en los autos “Caja de Abogados c/ XX s/ Apremio”, en razón de haberse iniciado juicio sin que la Institución haya tenido conocimiento del deceso del afiliado ocurrido el 11/6/1998, quién en dicho momento se encontraba con la matrícula suspendida por falta de pago, y lo dispuesto por el Directorio en el expediente 353893 en su inciso primero, que comprende el supuesto expuesto en el presente. 2) Hacerse cargo del pago de los gastos causídicos como establece la resolución mencionada.-----

---La Presidente de la Comisión de Control de Aportes, Dra. Quattrini solicita tratamiento sobre tablas del expediente **56243**, respecto a la Adhesión del Estamento 4 a los Planes de Pago de Cuota Anual Obligatoria 2017. Se aprueba su tratamiento y se resuelve por mayoría: aplicar dentro de las operatorias de planes vigentes, el estamento 4 a partir de la Cuota Anual Obligatoria 2017.-----

-----Se deja constancia que el Dr. Marcelo Mollo se opone por los mismos argumentos que esgrimió en el tratamiento del estamento del 38%, es decir, fundamenta de forma y fondo el rechazo a los estamentos, basándose en los motivos esbozados en la Reunión de Directorio donde oportunamente se trató el tema referenciado.-----



9) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte. 783296 Delegación Morón Vencimiento período de prueba de auxiliares administrativos. Se resuelve por mayoría Designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del periodo de prueba a las Srtas. XX legajo. 1888 y 1889 como auxiliares administrativos de la Delegación Morón. **b) Expte 790647 CASA, Sector Atención Integral, vencimiento período de prueba auxiliar administrativo.** Designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del periodo de prueba a la Srta. XX, leg. 1882, como auxiliar administrativo en la Sede Central. **c) Expte 829078 Delegación Mercedes. Cobertura de vacante abogado apoderado.** Incorporar al Dr. XX, bajo la modalidad de contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de abogado apoderado de la Delegación Mercedes, con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales) a partir del 1 de noviembre de 2018. **d) Expte 829080 Delegación Necochea Cobertura de vacante Jefe de Delegación.** Incorporar al Dr. XX, bajo la modalidad de contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de Jefe de la Delegación Necochea, con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales), a partir del 1 de noviembre de 2018. **e)- Expte. 822543 Delegación Capital Federal. Designación de auxiliares.** Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con periodo de prueba, en el puesto de auxiliares administrativos de la Delegación Capital Federal: a los Sres. XX y a la Sra. XX en todos los casos con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales), a partir del 1 de noviembre de 2018.-----

---La Dra. Mirta Fraile solicita tratar sobre tablas el expediente nro. 82811 correspondiente a los Haberes del Personal. Se aprueba su tratamiento y se resuelve por mayoría: Incrementar los haberes del personal entre un 12% y 7% conforme dictamen de Comisión.-----

---Siendo las 12 hs se presenta la Actuaría Cristina Meghinasso y el Lic. Claudio Silva y dieron las explicaciones pertinentes al método que se utiliza a efectos de determinar el valor del punto. Luego de intercambios en el Directorio se resuelve mantener el valor del punto fijado en el Directorio anterior.-----

10) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Alejandro Alerino, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ANTICIPADA Exp. Nº 820136. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio de fecha 23 y 24 de Agosto de 2018 resolvió denegar la solicitud de Jubilación Anticipada por no hallarse comprendido el peticionante dentro de los términos del art. 36 ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Notificado de manera personal, en fecha 13 de septiembre de 2018, presenta recurso de reconsideración en término. En efecto. El interesado no cuenta con la valuación actuarial mínima de 44,90 que exige la norma citada para la obtención de la jubilación anticipada peticionada, registrando solamente 29,62, si bien computa 33 años de aporte y 60 años de edad. En su presentación, el afiliado



cuestiona que no se le haya explicado el paso por paso de los cálculos informados: 44,90 y 29,62. Asimismo requiere que se le haga un nuevo cálculo actuarial al 31 de diciembre de 2018 con 34 años de aportes y 61 años de edad. El beneficio que solicita el afiliado reiteramos, está contemplado en el art. 36 que requiere: 1) 55 años de edad, 2) 25 años de aportes y 3) valuación actuarial de aportes que alcancen como mínimo el requerido en el art. 35 inc. C. La Ley refiere a la valuación actuarial de los aportes. Dicha valuación actuarial debe alcanzar como mínimo el requerido en el art. 35 inc. c). La valuación actuarial envuelve cálculos muchos más complejos que hacer una comparación: 33 años de aportes del afiliado superan los 25 años de aportes a que refiere el art. 36. La complejidad del cálculo actuarial está dada por las variables que debe considerar, las que están dadas con anterioridad y no se cambian ante cada consulta de afiliado, ni para perjudicarlo, como sostiene el recurrente, ni para beneficiar a otros. Entre ellas la edad en que debió haber efectuado el aporte, el exceso de CAO cada año, para luego llegar a la cantidad de IUS necesarios para acceder al beneficio anticipado y no realizarlo todo junto. La única forma de compensar la diferencia de años de aportes y de edad jubilatoria es con los excedentes generados año a año. Otro elemento a considerar es que la caja deja de percibir intereses por el dinero del cual debe disponer para comenzar a abonar la jubilación antes de los 65 años. Se pone a su disposición el detalle del cálculo actuarial del peticionante. Asimismo la liquidación solicitada al 31 de diciembre del presente años, deberá ser solicitada oportunamente, una vez devengado el año en curso, a fin de poder calcular el coeficiente alcanzado a dicho momento. Conforme los motivos expuestos, no se encuentran elementos que ameriten apartarse de la resolución dictada. **SEGUNDO)** 1) Rechazar el recurso interpuesto, atento no cumplimentar el Dr. XX con la valuación actuarial requerida para acceder a la jubilación anticipada, conforme establece el art. 36 ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. 2) Requerir la nueva liquidación una vez devengado el año en curso. **Exp. Nº 826483.** Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Exp. Nº 52369. Se resuelve por mayoría: Revocar el beneficio de Jubilación Período de Transición. Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal. **Exp. Nº 798439 Exp. Nº 825910 Exp. Nº 826682 Exp. Nº 825520 Exp. Nº 828300 Exp. Nº 825597 Exp. Nº 825013 Exp. Nº 828878 Exp. Nº 828309 Exp. Nº 822611 Exp. Nº 825195 Exp. Nº 817229 Exp. Nº 827704. Exp. Nº 817129.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

c) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS Exp. Nº 824663, Exp. Nº 825923. Se resuelve por mayoría: Conceder. **d) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. Nº 814996 Exp. Nº 813348 Exp. Nº 813702.** Se resuelve por mayoría: denegar. **Exp. Nº 806945 Exp. Nº 822046 Exp. Nº 727619. Exp. Nº 819489. Exp. Nº 805563.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición del afiliado, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria



Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

-----**e) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA Exp. N° 780725. Se resuelve por mayoría:** 1) Desestimar la prueba testimonial ofrecida para acreditar ejercicio profesional por los años 1976, 1977 y 1978, por cuanto se debe acreditar con prueba documental conforme dispuso reiteradamente el Directorio. 2) Hacer saber respecto al recupero de los años incumplidos del período 1956-1984 no resulta posible atento no registrar aportes en tales años, exigencia dispuesta por resolución del Directorio. **Exp. N° 810903, Exp. 827853, Exp. 827810 Exp. N° 763351.** Se resuelve por mayoría: denegar. **Exp. N° 771440.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1978, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. N° 824770.** Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1980, (primero de matriculación) lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. N° 825009.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1982, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. -----

----- **f) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81) Exp. N° 797053.** Se resuelve por mayoría: Rectificar el punto 2) de la resolución de Directorio de fecha 23/03/18 y establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 67.61% y en un 32.39%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). -----

-----**g) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. N° 827445.** Se resuelve por mayoría: Reconocer a la afiliada, 17 años; 5 meses y 28 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. N° 824044.** Se resuelve por mayoría: Reconocer, 14 años; 10 meses y 19 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: desde el 11/02/2003 hasta el 31/12/2017, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. N° 827309.** Se resuelve por mayoría: Reconocer, 19 años; 6 meses y 10 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: desde el 01/01/1993 al 10/07/2013, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus



precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). ----

h) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 816483. Se resuelve por mayoría:

PRIMERO) Que el Directorio de fecha 23 de Agosto del mes próximo pasado resolvió denegar el pedido de Prestación por Edad Avanzada formulado por el Dr. XX por no hallarse comprendido en la reglamentación vigente y fuera del sistema previsional de ésta Caja. Ello resulta por la suspensión que registra en su matrícula desde el día 01/10/99 por incompatibilidad y a partir del 05/07/18 suspendido a su pedido. Notificado presenta recurso de reconsideración en término. El recurrente cuestiona la exigencia de 1º) actualidad en la matrícula, 2º) obligatoriedad de contar con 10 años inmediatos anteriores al pedido y 3º) Que a la fecha de modificación del reglamento, 23 y 24 de noviembre del 2017, contaba con los requisitos, para acceder al beneficio, por lo cual la denegatoria implicaría una violación al artículo 14 de la Constitución Nacional. El beneficio solicitado por el peticionante es de origen reglamentario y el Directorio tiene amplias facultades para modificarlo o incluso suprimirlo. El Dr. XX no está en condiciones de acceder al beneficio. Al momento de su petición había hecho abandono de la profesión desde el 01/10/99. El haber optado por suspender su matrícula provoca la exclusión del sistema. En efecto, esta Caja está apuntalada por un sistema de asistencia y previsión fundado en los principios de la solidaridad profesional, cuyos beneficios alcanzaran a los abogados que actúan en esta Provincia, conforme así lo determina el art. 2 de nuestra Ley. Tiene por objeto amparar a sus afiliados y a su grupo familiar durante el desarrollo de su actividad profesional y una vez cumplido el período legal, otorgarles la jubilación o su consecuente pensión. Ahora bien, con la finalidad de que tales objetivos puedan cumplirse se impuso con carácter obligatorio a todos los abogados matriculados en la provincia, su afiliación a esta Caja. La misma supone encontrarse con la matrícula habilitada y luego cumplir los demás recaudos como son el aporte obligatorio para integrar el patrimonio social, cuyas formas de integrarlo surgen de la lectura del art. 12 de la ley citada. Al respecto debe decirse que las consignadas en el inc. a), y a fin de asegurar su cumplimiento, se les atribuye el carácter de orden público. A partir del día 01/10/99 se encuentra suspendido por incompatibilidad y a partir del 05/07/18 suspendido a su pedido. Conforme la ley 6716 no reviste calidad de beneficiario, no cuenta con los requisitos para acceder a ningún beneficio de los contemplados en la misma, y de igual manera así lo dispone el reglamento que creó el beneficio de prestación por edad avanzada. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado y denegar el pedido de Prestación por Edad Avanzada formulada por el Dr. XX por no hallarse comprendido en la reglamentación vigente y fuera del sistema previsional de ésta Caja. **Exp. N° 828425 Exp. N° 827956 Exp. N° 8287 Exp. N° 824947 Exp. N° 827124 Exp. N° 825376 Exp. N° 825374 Exp. N° 827261 Exp. N° 827214 Exp. N° 827118 Exp. N° 827040 Exp. N° 827051 Exp. N° 827046 Exp. N° 827062 Exp. N° 827079 Exp. N° 783919** Se resuelve por mayoría: Conceder. **Exp. N° 824796 Exp. N° 827044 Exp. N° 827094 Exp. N° 823867 Exp. N° 828772.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de



Prestación por Edad Avanzada. Denegar el pedido respecto de efectivizar el beneficio con la sola cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los artículos 5° y 8° del reglamento vigente. -----

-----I) **JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD** Exp. N° 771628 Exp.: N° 819383 Exp.: N° 781569 Exp.: N° 820065 Exp.: N° 818965 Exp.: N° 817710 Exp.: N° 817436. Se resuelve por mayoría: conceder. -----

j) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 783801 y 823933. Exp. N° 818136. Se resuelve por mayoría: denegar. Exp. N° 820967, Exp. N° 818238, Exp. N° 823847 Se resuelve por mayoría: Tener a los afiliados por incorporados al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. **Expte. N° 820911.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

k) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL Exp. 822645. Se resuelve por mayoría: No considerar la extemporaneidad y conceder en forma extraordinaria, subsidio por incapacidad total y transitoria por el periodo del 06/06/2018 y por 60 días. **Exp.: 819167, Exp.: 822749. Exp.: 824986, Exp.: 824816, Exp.: 824190.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 812788, Exp.: 806780.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 22486.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria, subsidio por incapacidad total y transitoria. -----

I) PENSIONES Exp. N° 812313 y 812317 Hacer lugar al recurso de reconsideración y conceder por su propio derecho y en representación de su hijo menor, el beneficio de Pensión por hallarse comprendido en los términos de los arts. arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exptes. N° 825648, 825672, 828354, y 828574, XX** en su carácter de cónyuge y XX en carácter de hijo menor de 21 años solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la afiliada. (abogada activa) ocurrido el 19/06/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. XX en carácter de cónyuge el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la afiliada, por hallarse comprendido en los términos de los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a XX, hijo menor de 21 años, el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. N° 821933.** En carácter de hijo mayor incapacitado solicita, el beneficio de pensión por el fallecimiento de la afiliada (abogada activa) ocurrido el 22/04/2014. El Directorio en reunión de los días 26 y 27 de



junio de 2014, ante el fallecimiento de la profesional, concede el beneficio de pensión al Sr. XX quien invoca carácter de cónyuge y en representación de sus hijos dos hijos menores. Cabe aclarar que uno de ellos el 04/07/2018 alcanzó la mayoría de edad. Se deriva el expediente para realizar la junta médica. Atento el ingreso del nuevo pedido, se dispuso retener el pago del beneficio a partir del 01/07/18. Se resuelve por mayoría: Conceder a hijo mayor de edad, el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la afiliada por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 823578.** Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido 13/07/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 824990 y 825012.** Invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (Abogado Activo) ocurrido el 13/07/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 819757.** Invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del afiliado (Abogado Activo) ocurrido el 24/10/2017. Se resuelve por mayoría: Conceder en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 824915 y 822966.** Invocando carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (Abogado Activo) ocurrido el 28/02/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 825481 y 824970.** Invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 22/08/2018 (Abogado-Jubilación Acordada Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 823877 y 823891.** Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 05/07/2018 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 825417 y 825419.** Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado, ocurrido el 28/08/2018 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la



ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 824978 y 824975** solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 10/08/2018 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 827537 y 827535.** Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 26/07/2018 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 826768 y 826772.** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 19/08/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 826513.** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 08/09/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 827452.** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 07/06/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 826196 y 825071** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 25/08/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 824293 y 824307.** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 23/08/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 824660** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 20/06/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº**



825406 y 825407. Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 11/08/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 825761 y 825543.**

Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 08/08/2018 (Abogado-Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 828063 y 828066.**

Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 24/08/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 828052 y 828058.**

Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 24/06/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. -----

-----**m) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD**

Exp. Nº 821455. Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. Nº 821089. Exp. Nº 588295 Exp. Nº431614 Exp. Nº 825420 Exp. Nº 379451 Exp. Nº 326478.** Se resuelve por mayoría: conceder. -----

-----**n) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Exp. Nº 821533.**

Se resuelve por mayoría: Tener por acreditada la convivencia invocada y conceder subsidio por fallecimiento de familiar. **Exp. 827065.** Se resuelve: No constituir en mora independientemente del plan de pago que se encuentra abonado y conceder el beneficio en forma extraordinaria. Liquidar el beneficio una vez cancelado el plan de pago y toda otra obligación que se devengue. -----

-----**ñ) ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD, NACIMIENTO Y SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Exp. 824787.**

Se resuelve por mayoría: denegar. **Exp. 825005.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria el subsidio de CAO por maternidad. **Exp. 821205.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por maternidad y nacimiento. Conceder el Subsidio de Cuota Anual Obligatoria, a partir del 01/01/2018 y por 220 días de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. Previo a liquidar deberá acreditar la cancelación de la CAO 2017 y toda otra obligación que se devengue. -----

o) ASIGNACION POR ADOPCION Exp. 825479. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria la asignación por adopción. -----

p) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION



DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 803527 Exp. N° 761630 Exp. N° 812012 Exp. N° 815229 Exp. N° 812475 Exp. N° 815238 Exp. N° 816385 Exp. N° 805604 Exp. N° 685314 Exp. N° 787496 Exp. N° 806348 Exp. N° 663908. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. **Exp 766541.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 23/02/2018. Hacer saber que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. **Exp 771205** Revocar la resolución de fecha 23/02/2018. Hacer saber que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión.-----

q) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp.: N° 808860 Exp.: N° 803559 Exp.: N° 821541 Exp.: N° 814726 Exp.: N° 811803 Exp.: N° 817877 Exp.: N° 813324 Exp.: N° 804107 Exp.: N° 811321. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la matrícula. -----

---El Dr. Marcelo Mollo deja constancia en Actas que no está de acuerdo con los fundamentos vertidos por el Sr. Secretario, con relación a la no presentación del Acta del mes de septiembre.-----

---Siendo las 13 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----

Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario

Dr. Daniel Mario Burke
Presidente